C. 433.

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 043-13-AG-DVM-DGAAA

Lima, 19 MARZO 2013

VISTO el Informe N° 274-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-83198-12, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la aprobación del **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR**, ubicado en la zona industrial de Santa Genoveva, Jirón Mártir José Olaya MZ A LT 3 Pozo 1, aproximadamente en el kilometro 34.5 de la Panamericana Sur, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima; cuyo titular es la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C.; así como emitir la correspondiente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, y en su artículo 63° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia. Así mismo, en el literal b) del artículo 64° del referido Reglamento, establece que la citada Dirección General tiene como función aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, asimismo el artículo 52° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece entre otros, que los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas, tienen competencias ambientales;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que la autoridad competente puede aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda; siendo que el incumplimiento de las acciones definidas en el PAMA, durante su vigencia o al finalizar la misma, es pasible de sanción administrativa, independientemente de las sanciones civiles o penales a las que hubiere lugar;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 17 de julio de 2012, la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 857-12-AG-DVM-DGAAA-83198-12 de fecha 24 de julio de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Autoridad Nacional de Agua (ANA) el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, para su opinión en los aspectos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 547-2012-ANA-J/DGCRH de fecha de recepción 16 de agosto de 2012, la ANA remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 052- 2012-ANA-DEPHM/ECR otorgando opinión técnica favorable;

Que, mediante Carta N° 691-12-AG-DVM-DGAAA-83198-12, de fecha 28 de agosto de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., la Observación Técnica N° 172-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/JCEC-83198-12 relacionada al resultado de la evaluación realizada al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR; remitiéndose un total de veinticuatro (24) observaciones formuladas a fin que proceda a absolverlas;

Que, mediante Carta N° 822-12-AG-DGM-DGAAA-83198-12, de fecha 09 de octubre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indicó que la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., que debía realizar una Audiencia Pública como parte del proceso de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 15 de octubre de 2012, la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios ampliar el plazo en quince (15) días al plazo otorgado para la presentación del levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta N° 872-12-AG-DGM-DGAAA-83198-12, de fecha 24 de octubre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios comunicó a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., que se realizaría una inspección técnica como parte del proceso de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta N° 884-12-AG-DGM-DGAAA-83198-12, de fecha 05 de noviembre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios otorgó a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta N° 909-12-AG-DGM-DGAAA-83198-12, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios indicó a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., que la fecha para realizar la Audiencia Pública de sustentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, sería el día 07 de diciembre del 2012;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2012, en el diario La República y en el diario oficial El Peruano; se publicaron los avisos de convocatoria para la Audiencia Pública del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, para el día 07 de diciembre de 2012, a las 09:00 horas, en el local ubicado en el Jirón Mártir José Olaya Mz. A Lote 3, Pozo 1, A.H. Nuevo Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2012, a las 09:30 horas se realizó la Audiencia Pública del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, en el local ubicado en el Jirón Mártir José Olaya Mz. A Lote 3, Pozo 1, A.H. Nuevo Lurín, provincia y departamento de Lima. En la Audiencia Pública, asistieron un total de cuarenta (40) personas. Se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos para el desarrollo de la Audiencia Pública, como consta en el Informe N° 766-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/JCEC-83198-12;

Que, mediante Carta N° 186-13-AG-DVM-DGAAA-83198-12, de fecha 23 de enero de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., el Informe N° 035-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/JCEC-FTP-83198-12 relacionada al resultado de la Inspección Técnica realizada al Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, remitiéndose un total de cuatro (04) observaciones formuladas a fin que proceda a absolverlas;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 05 de febrero de 2013, la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., hizo de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios su nueva dirección la cual es: Calle Los Geranios N° 126 Urbanización Valdivieso - Ate;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 05 de febrero de 2013, la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta N° 293-13-AG-DVM-DGAAA-83198-12, de fecha 13 de febrero de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., el Informe N° 141-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-FTP-83198-12 relacionada a la absolución de observaciones de la Inspección Técnica realizada al Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 23 de enero de 2013, la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta N° 288-13-AG-DVM-DGAAA-83198-12, de fecha 08 de febrero de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., la Observación Técnica N° 038-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-83198-12 relacionada a la absolución de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante carta N° 426-13-AG-DVM-DGAAA-83198-2012, de fecha 18 de marzo de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., el Informe N° 270-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA-FTP-83198-12, dándole la conformidad a las observaciones planteadas durante la Inspección Técnica realizada al Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR;

Que, mediante Carta s/n, recepcionado el 12 de MARZO de 2013, la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el levantamiento de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR.

Que, según Informe N° 274-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-83198-12, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, al haberse levantado las observaciones formuladas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 63° y 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR**, ubicado en la zona industrial de Santa Genoveva, Jirón Mártir José Olaya MZ A LT 3 Pozo 1, aproximadamente en el kilómetro 34.5 de la Panamericana Sur, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima, presentado por la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., elaborado por la Consultora Environmental Hygiene & Safety S.R.L.

Las especificaciones técnicas de la aprobación del citado instrumento de gestión ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 274-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-83198-12, de fecha 19 de marzo de 2013, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución de Dirección General y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación y/o opiniones correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., en su calidad de titular de la actividad, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, y sus respectivos levantamientos de observaciones e información complementaria, que forma parte del mencionado Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, así como con la presente Resolución de Dirección General.

En ese sentido, la mencionada empresa queda obligada a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

Artículo 3°.- La empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., asume su responsabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades y compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, teniendo en cuenta la legislación ambiental que regula la actividad, así como los alcances de los Principios de Internalización de costos y de Responsabilidad Ambiental, establecidos en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 4°.- La empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., titular de la actividad, debe tener en cuenta la aplicación del Principio Precautorio, establecido en el numeral 8, del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según el cual la ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para adoptar medidas que impidan su degradación o extinción.

Artículo 5°.- La empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., en estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del Sector Agrario, queda obligado a:

5.1 Reportar y remitir semestralmente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios los resultados del Programa de Monitoreo Ambiental (calidad del aire, emisiones atmosféricas, parámetros meteorológicos, efluentes, residuos sólidos, ruido ambiental) propuesto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR. Dicha información deberá ser alcanzada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada semestre.

5.2 Presentar semestralmente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del inicio de cada semestre, un informe de los avances en cumplimiento de las medidas de minimización y prevención ambiental y del cronograma de inversiones propuesto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, en donde se deberá incluir el porcentaje alcanzado.

Asimismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre de cada año, presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Plan de Trabajo del año siguiente, en el que se incluya las actividades a realizar, cronograma mensual y porcentual de las actividades físicas e inversiones. El mencionado cronograma debe ser concordante con el citado PAMA aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

5.3 Realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados por las actividades realizadas en el área de influencia de dicha actividad y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, remitiendo a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, una Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, acompañada del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y sus modificatorias, así como lo regulado en el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-AG.

5.4 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como debe detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a fin de que se evalúe las medidas propuestas.

5.5 Presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental aprobado, el Plan de Participación ciudadana. Asimismo, debe implementar las medidas establecidas en el Capítulo II, Título III del Reglamento de Participación Ciudadana para la evaluación, aprobación y seguimiento de instrumentos de gestión ambiental del sector agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG.

5.6 Informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, sobre cualquier modificación al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, que tenga implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, mitigación y control ambiental pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales negativos en el área de influencia de la actividad, se requerirá de la opinión técnica de la citada Dirección General.

5.7 Exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, y en su respectivo levantamiento de observaciones, en especial de los compromisos de carácter ambiental y conservación de los recursos naturales renovables.

5.8 Informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, acerca de cualquier cambio que se pueda realizar en la titularidad de dicha actividad, el cual debe asumir los mismos compromisos ambientales.

5.9 Informar cualquier cambio de domicilio legal durante la vigencia del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, a efectos de asegurar la recepción de las comunicaciones que correspondan en el marco de la competencia del Sector Agrario. Caso contrario, toda comunicación dirigida al domicilio que consta en el mencionado Programa de Adecuación y Manejo Ambiental será considerado como válido para todos los efectos.

5.10 Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, así como en su respectivo levantamiento de observaciones, información complementaria, y en la presente Resolución.

5.11 De establecerse innovaciones tecnologías a nivel nacional o internacional, estas deben ser evaluadas por la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., y analizarse su posible incorporación, para una mejora de las actividades propuestas y para la protección del ambiente, en coordinación con la autoridad sectorial competente.

5.12 La empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., debe adoptar las medidas adecuadas para evitar conflictos sociales, así como deberá tener en cuenta los alcances del Artículo VII del principio precautorio de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente.

Artículo 6°.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, no exceptúa a la empresa Consorcio MAFINGESA LEOCAR S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 7°.- Los derechos de uso de aguas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes generará la revocatoria de la presente Resolución aprobada. Esta condicionalidad y término responden a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según dispone la segunda parte del inciso 2.1, artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 9°.- El periodo de implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental Centro de Beneficio de Reses Consorcio MAFINGESA LEOCAR, será de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 10°.- La presente Resolución de Dirección General se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,

Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios